



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 6 ABR 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día veintiséis (26) de Abril de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la Sra. María Alejandra BLASCO, DNI N° 18.015.900, Titular de TEMPLE PRODUCCIONES, que diera origen al Expte N° 000949-PL-2011; **Y**

CONSIDERANDO

Que la señora BLASCO realizará servicios que consistirán en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas y de cortos institucionales en espacio radial destacado de lunes a viernes a través de la emisora FM DEL SUR 94. De la ciudad de Ushuaia.

Que el importe de dicho Contrato de Locación de Servicios, es por el importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios, Disposición SA N° 80 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día veintiséis (26) de Abril de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la Sra. María Alejandra BLASCO DNI N° 18.015.900 Titular de FM DEL SUR 94.1 de la ciudad de Ushuaia, que diera origen al Expte N° 000949-PL-2011, y que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°. EL presente Contrato de Locación de Servicios, es por el importe de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

176 / 11

*Legislador Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"